



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas,

213° - 164° - 24°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-028-23, al ciudadano **SARGENTO SEGUNDO LEONARDE JONA VILERA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 26.475.328, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario garantizando de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FELIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias:

Art. 49 CRBV

Art. 47 LOPA

Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas,

213° - 164° - 24°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ORDENÓ el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-029-23, al ciudadano SARGENTO SEGUNDO KENY SOER MORENO FIGUERA, titular de la cédula de identidad N° V.- 29.638.155, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo, 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias
Art 49 CRBV
Art 47 LOPA
Artículo 101 de la ley de Disciplina Militar



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas,

213º - 164º - 24º

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ORDENÓ el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-030-23, de la ciudadana **SARGENTO SEGUNDO NORIS YAMILET MORENO FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 26.936.272, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación




FELIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL.
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias
Art. 49 CRBV
Art. 47 LOPA
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas,

213° - 164° - 24°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-031-23, al ciudadano **SARGENTO SEGUNDO KEYBER JOSUE ARENAS PIMENTEL**, titular de la cédula de identidad N° V.- 25.441.107, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación




FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias
Art. 49 CRBV
Art. 47 LOPA
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas,

213° - 164° - 24°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ORDENÓ el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-032-23, al ciudadano SARGENTO SEGUNDO KISFFWUAR NEISLANDER SILVA BRAVO, titular de la cédula de identidad N° V.- 24.209.549, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias:
Art 49 CRBV
Art 47 LOPA
Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas,

213º - 164º - 24º

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-033-23, al ciudadano **SARGENTO PRIMERO PEDRO OSWALDO MUsETT CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 23.412.630, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a los actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación




FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL

COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas,

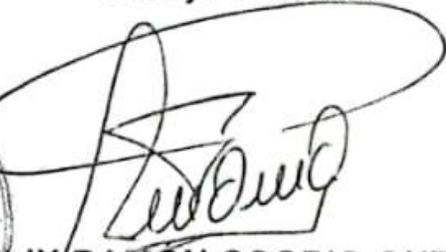
213° - 164° - 24°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-034-23, al ciudadano **SARGENTO SEGUNDO SAMUEL DANIEL MUJICA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V.- 27.563.270, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación




FELIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas,

213° - 164° - 24°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **ORDENÓ** el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-035-23, al ciudadano **SARGENTO SEGUNDO BRAIKER ELIU CACUA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 26.466.920, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FELIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!

Referencias

Art 49 CRUV

Art 47 LOPA

Artículos 101 de la ley de Disciplina Militar



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO GENERAL



Caracas,

213° - 164° - 24°

CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Se hace saber que este despacho, conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 101 de la Ley de Disciplina Militar, en concordancia con los artículos 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ORDENÓ el inicio del Procedimiento Disciplinario Ordinario N° IGEB-GTINV-036-23, al ciudadano **TENIENTE ELYSAUL GARCÍA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 22.290.455, por presuntamente subsumir su conducta en lo estipulado en artículo 37.52 de la Ley de Disciplina Militar. En consecuencia según lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) entiéndanse como notificado quince (15) días después de la publicación del presente documento para que tome conocimiento del procedimiento señalado y acuda a exponer sus alegatos y promover las pruebas que estimen conducente para la mejor defensa de su situación jurídica en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a fin de exponer y alegar sus razones con respecto al hecho que se investiga. Igualmente se hace de su conocimiento que tiene acceso a las actas y documentos que conforman el respectivo Procedimiento Disciplinario Ordinario, garantizándole de esta manera el Debido Proceso y el derecho al defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dios y Federación



FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
MAYOR GENERAL
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

¡INDEPENDENCIA O NADA...! ¡VIVIREMOS Y VENCEREMOS...!